

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 1 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA; CAUSAL DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, POR SUBASTA INVERSA.

PLI-SI-USPD-010-2026

**SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA PARA CELEBRAR CONTRATO CUYO OBJETO SERÁ:
“SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA
LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AAA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA –
BOYACÁ”.**

**Presupuesto Oficial estimado: SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y
DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$74.242.704,00)**

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		ALCALDÍA MUNICIPAL  SANTA MARÍA - BOYACÁ
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 2 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

SANTA MARÍA-BOYACÁ
22 de Septiembre de 2026

CAPÍTULO I

1 - CONDICIONES GENERALES

1.1. OBJETO DEL PROCESO

El objeto del proyecto pretendido por la Entidad es seleccionar contratista que ejecute el proyecto relacionado con: **"SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AAA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ"**.

1.2. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

SUMINISTRO DE MATERIALES, ACCESORIOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE FERRETERÍA, PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AAA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – BOYACÁ			
ITEM	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS, DESCRIPCIÓN, IDENTIFICACIÓN ADICIONAL Y CALIDAD MÍNIMA	CANT	UNIDAD
1	REGISTRO CORTE AF H-H / H-M EN BRONCE PARA MEDIDOR DE 1/2" X PE 20MM, USO ACOMETIDA DOMICILIARIA, DIAMETRO 1/2", PRESIÓN NOMINAL (PN) 16 BAR (232 PSI), MATERIAL LATÓN, TIPO DE ROSCA NPT	40	UND
2	VASELINA PURA X 400 GR	1	UND
3	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 3"	1	UND
4	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 2 1/2"	1	UND
5	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 2"	1	UND
6	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 1 1/4"	1	UND
7	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 1 1/2"	1	UND
8	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 1"	2	UND
9	REGISTRO DE CORTINA P.D. RED WHITE 3/4"	2	UND
10	MICROMEDIDORES VEL CAL C/ACOP CHOR UNIC METAL R100 1/2"	30	UND
11	TUBERIA POLIETILENO PN 12.5 DE 1/2' (20 MM) X 100 MTS DE ALTA PRESION	1	ROLLO
12	TUBERIA POLIETILENO PN 12.5 DE 1/2' (16 MM) X 100 MTS DE ALTA PRESION	1	ROLLO
13	ADAPTADOR MACHO DE POLIETILENO DE 1/2' (20 MM) RAPIDO	16	UND
14	ADAPTADOR HEMBRA DE POLIETILENO 1/2' (20 MM) RAPIDO	16	UND
15	ADAPTADOR MACHO DE POLIETILENO DE 1/2' (16 MM) RAPIDO	16	UND
16	ADAPTADOR HEMBRA DE POLIETILENO 1/2' (16 MM) RAPIDO	16	UND
17	UNIÓN RÁPIDA O UNIÓN PASANTE CON CAMPANA DE 2", LONGITUD MÍNIMA 33 CMS	16	UND

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 3 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



18	COLLARIN DE DERIVACIÓN PVC DE 2" CON SALIDA A 1/2"	12	UND
19	TAPÓN DE 2" PVC LISO	12	UND
20	REDUCCION DE 2" A 1/2" PVC	8	UND
21	UNIVERSAL DE 2" LISA PVC	8	UND
22	CODOS DE 90° DE 2" PVC	8	UND
23	SEMICODOS DE 45° DE 2" PVC	8	UND
24	CODOS DE 90° DE 6" PVC	3	UND
25	SEMICODOS DE 45° DE 6" PVC	3	UND
26	UNIÓN RÁPIDA O UNIÓN PASANTE CON CAMPANA DE 6"	3	UND
27	SOLDADURA SUPRASOLD GERFOR PVC CEMENTO SOLVENTE PARA PVC, CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 576 (ANTECEDENTE ASTM D 2564) – CEMENTO SOLVENTE PARA SISTEMAS DE TUBOS PLÁSTICOS DE POLI(CLORURO) DE VINILO (PVC), LO CUAL SE EVIDENCIA MEDIANTE LAS CERTIFICACIONES DE PRODUCTO EXPEDIDAS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN, ICONTEC. ADHESIVO GENERADO POR DISOLUCIÓN DE UNA RESINA O COMPUESTO DE POLI (CLORURO DE VINILO), PVC, EN UN SOLVENTE O MEZCLA DE SOLVENTES APROPIADOS. RESISTENCIA A LA PRESIÓN HIDROSTÁTICA - CEMENTO SOLVENTE PARA PVC DESPUÉS DE 2 HORAS DE FRAGUADO DEBE SER 2,8 MPA (400 PSI). LOW VOC PRODUCTO AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE, SELLO DE CALIDAD ICONTEC NTC 576:2008, INCLUYE APLICADOR. CONTENIDO 1/8 GALON	5	UND
28	SUPRASOLD LIMPIADOR PARA TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC Y CPVC, LIMPIADOR PARA SUPERFICIES DE TUBOS Y ACCESORIOS DE PVC Y CPVC CONTENIDO 1/4 GALÓN, COMPONENTE ACETATO DE ETILO % W / W > 70, 0 % NO. CAS 141-78-6, ALCOHOL ETÍLICO % W / W < 30,0 % NO. CAS 64-17-5, PROPIEDADES FÍSICAS Y QUÍMICAS APARIENCIA: LÍQUIDO CLARO, COLOR: TRANSPARENTE, PUNTO DE EBULLICIÓN: 77 °C @ 1ATM. PUNTO DE INFLAMACIÓN: NO DETERMINADO, TEMPERATURA DE FUSIÓN: NO DETERMINADO, PRESIÓN DE VAPOR: 76 MM HG A 20°C, DENSIDAD DE VAPOR (AIRE = 1): 3,0. SOLUBILIDAD EN AGUA: 87% P/P A 20°C. GRAVEDAD ESPECÍFICA (AGUA = 1): 0,902 +/- 0,02 @23°C, INFORMACION SOBRE LA REGLAMENTACION LEY 55 DE 1993; CONVENIO SOBRE LA SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN EL TRABAJO. NTC 4435; TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, HOJAS DE SEGURIDAD PARA MATERIALES, PREPARACIÓN. CLASIFICACIÓN OSHA 29 CFR 1910,1200; COMUNICACIÓN DE PELIGROS. DECRETO 1609 DE 2002; MANEJO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR CARRETERA. DECRETO 1496 DE 2018; ADOPTA EL SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS. SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (SGA), NACIONES UNIDAS SEXTA EDICIÓN, 2015 TIPO GERFOR O SIMILAR.	5	UND
29	CINTA TEFLÓN PTFE BÁSICA 3/4 PULGADA X 50 MTS	15	ROLLOS
30	TUBO PRESION CONEXIONES PRESIÓN TIPO UNIÓN MECÁNICA PVC 3" RDE 21 - 200 PSI - PRESIÓN DE TRABAJO X 6 METROS T.P.	3	UND
31	TUBO PRESION EXTREMO LISO PVC 1 1/2" RDE 21 - 200 PSI - PRESIÓN DE TRABAJO X 6 METROS T.P.	15	UND
32	TUBO PRESION EXTREMO LISO PVC 1/2" RDE 9 - 500 PSI - PRESIÓN DE TRABAJO X 6 METROS T.P.	30	UND
33	CAJA PLÁSTICA PARA MEDIDOR DE AGUA 1/2", CAJA: POLIETILENO ALTA DENSIDAD (PEAD), TAPA, TRINQUETE, LLAVE Y PASADOR: (PEAD), RESORTE: ACERO INOXIDABLE, EMPAQUE: CAUCHO	18	UND
34	MACROMEDIDOR PARA AGUA POTABLE WOLTMANN WMAP EVO R160 JANZ 3" PULGADAS, CLASE: C / R160, TRANSMISIÓN: MAGNÉTICA, TIPO DE LECTURA: SELLADO SECO SIN CONTACTO CON EL AGUA, PRE - EQUIPADO PARA SALIDA DE PULSOS, TIPO	1	UND

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 4 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

	TURBINA: HÉLICE AXIAL, PRESIÓN DE TRABAJO: 230 PSI, INSTALACIÓN: HORIZONTAL O VERTICAL, TEMPERATURA: 50°C, OBSERVACIONES: APROBACIÓN SEGÚN DIRECTIVA 2014/32/UE, PROTECCIÓN IP68, INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. INCLUYE BRIDA PVC SOLDADA DE 3" Y BRIDA METÁLICA DE 3". JUEGO DE EMPAQUES Y TORNILLOS DE 3" Y FLANCHES.		
35	MACROMEDIDOR PARA AGUA POTABLE WOLTMANN WMAP EVO R160 JANZ 2" PULGADAS, CLASE: C / R160, TRANSMISIÓN: MAGNÉTICA, TIPO DE LECTURA: SELLADO SECO SIN CONTACTO CON EL AGUA, PRE - EQUIPADO PARA SALIDA DE PULSOS, TIPO TURBINA: HÉLICE AXIAL, PRESIÓN DE TRABAJO: 230 PSI, INSTALACIÓN: HORIZONTAL O VERTICAL, TEMPERATURA: 50°C, OBSERVACIONES: APROBACIÓN SEGÚN DIRECTIVA 2014/32/UE, PROTECCIÓN IP68, INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. INCLUYE BRIDA PVC SOLDADA DE 2" Y BRIDA METÁLICA DE 2". JUEGO DE EMPAQUES Y TORNILLOS DE 3" Y FLANCHES.	1	UND
36	MACROMEDIDOR TIPO WOLTMANN DE 8" DIÁMETRO NOMINAL DN 200 (") A DN 300 (12"). RANGO R-160. MÁXIMA PRESIÓN ADMISIBLE DE TRABAJO: 1,6 MPA. GRADO DE PROTECCIÓN: IP68. TEMPERATURA DE TRABAJO MÁXIMA ADMISIBLE ≤50° C. TRANSMISIÓN MAGNÉTICA. CONEXIÓN BRIDADA. MATERIAL HIERRO. MACROMEDIDOR TIPO WOLTMANN DE FLUJO AXIAL Y TURBINA INTERCAMBIABLE. R 160 EN POSICIÓN HORIZONTAL, DISEÑADO BAJO LOS REQUERIMIENTOS DE LA NORMA NTC -ISO 4064 DE 2016. CUERPO DE FUNDICIÓN DE HIERRO, BRIDADO Y PINTADO INTERNA Y EXTERNAMENTE CON PINTURA EPÓXICA AZUL. CAPSULA EN PLÁSTICO DE INGENIERÍA SELLADA AL VACÍO CON CUBIERTA DE VIDRIO PARA EVITAR LA CONDENSACIÓN. PRESIÓN DE TRABAJO MÁXIMA ADMISIBLE (PN) 1.6 MPA. TEMPERATURA DE TRABAJO MÁXIMO ADMISIBLE 50°C. INSTALACIÓN HORIZONTAL. EQUIPADO CON SALIDA A PULSOS. INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. INCLUYE BRIDA PVC SOLDADA DE 8" Y BRIDA METÁLICA DE 8". JUEGO DE EMPAQUES Y TORNILLOS DE 8" Y FLANCHES.	1	UND
37	TANQUE 500 LITROS FABRICADO EN POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. Y AVALADO POR LA FDA DE EE.UU. PARA EL CONTACTO CON ALIMENTOS Y BEBIDAS, ASEGURANDO LA MÁXIMA CALIDAD Y SEGURIDAD. SU ESTRUCTURA DE DOS CAPAS, CON ACABADO MATE, OFRECE DURABILIDAD Y RESISTENCIA. CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 500 LITROS, ES IDEAL PARA USO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL. SUS DIMENSIONES APROXIMADAS SON 105 CM DE LARGO, 105 CM DE ANCHO Y 103 CM DE ALTO, CON UN DIÁMETRO DE 105 CM. INCLUYE TAPA Y ACCESORIOS ESENCIALES PARA SU INSTALACIÓN: ENTRADA (1/2"), SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC, FACILITANDO SU PUESTA EN MARCHA. ESPECIFICACIONES: TIPO TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DIÁMETRO 105 CM. ANCHO 105 CM. ALTO 103 CM. LARGO 105 CM. MATERIAL POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. AVALADO POR LA FDA DE EE.UU PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS. CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 500 LITROS. COLOR NEGRO. CANTIDAD DE CAPAS 2. INCLUYE TAPA Y ACCESORIOS DE ENTRADA (1/2"), SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC. ACABADO MATE. FABRICANTE NORMAS DE FABRICACIÓN. RAS 0330. GARANTÍA 1 AÑO. TIPO COLEMPAQUES O SIMILAR	2	UND
38	TANQUE 2.000 LITROS ESTÁ FABRICADO CON POLIETILENO 100% VIRGEN, APROBADO POR LA FDA DE ESTADOS UNIDOS, LO QUE GARANTIZA QUE EL AGUA SE CONSERVE EN ÓPTIMAS CONDICIONES, LIBRE DE CONTAMINANTES. SU CAPA EXTERIOR NEGRA CON ADITIVO U.V. BLOQUEA LA LUZ SOLAR, PREVIENIENDO LA PROLIFERACIÓN DE ALGAS Y BACTERIAS. CON UNA CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 2.000 LITROS Y DIMENSIONES DE 156 CM DE ANCHO, LARGO Y DIÁMETRO, Y 191 CM DE ALTO, ES IDEAL PARA USO RESIDENCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIAL. ADEMÁS, INCLUYE TAPA Y ACCESORIOS ESENCIALES PARA SU INSTALACIÓN. ESPECIFICACIONES: TIPO TANQUES DE ALMACENAMIENTO. DIÁMETRO 156 CM. ANCHO 156 CM. ALTO 191 CM. LARGO 156 CM. MATERIAL POLIETILENO 100% VIRGEN CON ADITIVO U.V. AVALADO	1	UND

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 5 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

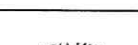
	POR LA FDA DE EE.UU PARA CONTENER ALIMENTOS Y BEBIDAS. CAPACIDAD VOLUMÉTRICA 2000 LITROS. COLOR NEGRO. CANTIDAD DE CAPAS 2. INCLUYE TAPA Y ACCESORIOS DE ENTRADA (1/2"), SALIDA (1") Y REBOSE (1") EN PVC. ACABADO MATE. NORMAS DE FABRICACIÓN RAS 0330. GARANTÍA 1 AÑO		
39	FLOTADOR EN BRONCE COMPLETA BOLA COBRE DE ½", CUERPO: BRONCE FUNDIDO, VÁSTAGO: LATÓN, CONECTOR Y HORQUILLA: LATÓN FORJADO 1/3" Y 3/4" BRONCE 1" A 3", SELLO: NITRILO, CONEXIÓN: ROSCA NPT, PRESIÓN DE CIERRE: 125 PSI. INCLUYE: VARILLA EN LATÓN Y BOLA COBRE	2	UND
40	FLOTADOR EN BRONCE COMPLETA BOLA COBRE DE 1", CUERPO: BRONCE FUNDIDO, VÁSTAGO: LATÓN, CONECTOR Y HORQUILLA: LATÓN FORJADO 1/3" Y 3/4" BRONCE 1" A 3", SELLO: NITRILO, CONEXIÓN: ROSCA NPT, PRESIÓN DE CIERRE: 150 PSI. INCLUYE: VARILLA EN LATÓN Y BOLA COBRE	1	UND
41	TUBO SANITARIO PVC 8' X 6 MTS CORRUGADO, PESO 2.22 K/M, DIÁMETRO 8", ESPESOR 1.4 MM, LARGO 6 ML, DIÁMETRO ENTRADA 227 MM, SD SD, MATERIAL PVC. DIÁMETRO SALIDA 200 MM. COLOR BLANCO/CREMA, TIPO TUBO ALCANTARILLADO, MEDIDAS 200 MM, PRESIÓN 28 PSI. CERTIFICACIÓN FABRICADA BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANA NTC 3722-3. SISTEMAS DE TUBERÍAS PLÁSTICAS PARA USO SIN PRESIÓN EN DRENAJES Y ALCANTARILLADOS ENTERRADOS (O BAJO TIERRA). SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PARED ESTRUCTURAL DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO, POLIPROPILENO Y POLIETILENO. TUBERÍAS Y ACCESORIOS CON SUPERFICIE EXTERNA NO LISA. QUE TIENE COMO ANTECEDENTE LA NORMA ISO 21138-3. PARA DIÁMETROS DE 24 A 42 BAJO LA NORMA NTC 5055, TUBOS Y ACCESORIOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) PVC PERFILADOS PARA USO EN ALCANTARILLADO POR GRAVEDAD, CONTROLADOS POR EL DIÁMETRO INTERNO, ANTECEDENTE ASTM F794, TIPO NOVAFORT PAVCO O SIMILAR.	5	UND
42	TUBO SANITARIO PVC 6' X 6 MTS CORRUGADO DIÁMETRO 6 PULGADAS, LARGO 6 M, MATERIAL PVC, PAÍS DE ORIGEN COLOMBIA, COLOR AMARILLO, FITTING REQUERIDO PVC, FORMA DE CONEXIÓN SOLDAR, TIPO DE CAÑERÍA OTROS FLUIDOS, ACABADO MATE, GARANTÍA 6 MESES, CERTIFICACIÓN FABRICADA BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANA NTC 3722-3. SISTEMAS DE TUBERÍAS PLÁSTICAS PARA USO SIN PRESIÓN EN DRENAJES Y ALCANTARILLADOS ENTERRADOS (O BAJO TIERRA). SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PARED ESTRUCTURAL DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO, POLIPROPILENO Y POLIETILENO. TUBERÍAS Y ACCESORIOS CON SUPERFICIE EXTERNA NO LISA. QUE TIENE COMO ANTECEDENTE LA NORMA ISO 21138-3. PARA DIÁMETROS DE 24 A 42 BAJO LA NORMA NTC 5055, TUBOS Y ACCESORIOS DE POLI (CLORURO DE VINILO) PVC PERFILADOS PARA USO EN ALCANTARILLADO POR GRAVEDAD, CONTROLADOS POR EL DIÁMETRO INTERNO, ANTECEDENTE ASTM F794, TIPO NOVAFORT PAVCO O SIMILAR.	5	UND
43	TUBO SANITARIO PVC 4' X 6 MTS CORRUGADO DIÁMETRO 4 PULGADAS, LARGO 6 M, MATERIAL PVC, PAÍS DE ORIGEN COLOMBIA, COLOR AMARILLO, FITTING REQUERIDO PVC, FORMA DE CONEXIÓN SOLDAR, TIPO DE CAÑERÍA OTROS FLUIDOS, ACABADO MATE, GARANTÍA 6 MESES, CERTIFICACIÓN FABRICADA BAJO LAS NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANA NTC 3722-3. SISTEMAS DE TUBERÍAS PLÁSTICAS PARA USO SIN PRESIÓN EN DRENAJES Y ALCANTARILLADOS ENTERRADOS (O BAJO TIERRA). SISTEMAS DE TUBERÍAS DE PARED ESTRUCTURAL DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO, POLIPROPILENO Y POLIETILENO. TUBERÍAS Y ACCESORIOS CON SUPERFICIE EXTERNA NO LISA. QUE TIENE COMO ANTECEDENTE LA NORMA ISO 21138-3	5	UND
44	TUBO SANITARIO PVC 3' X 6 MTS	5	UND
45	UNION SANITARIO 4'	10	UND
46	UNION SANITARIO 3'	10	UND
47	ACOPLE 1/2X7/8 40CM PLÁSTICO SANITARIO GRV	5	UND
48	ACOPLE LAVAMANOS / LAVAPLATOS PLÁSTICO DE 1/2 X 1/2 DE 60CM GRIVAL	5	UND
49	AROPATA H.F. TRAF. PESADO. 61 CMS	3	UND

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 6 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

50	LAMPARA MINERA NARANJA C/CARGADOR KL5LM	2	UND
51	GUANTES PROTEX CALIBRE 65 XL LARGO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 50 CM DE LARGO. CALIBRE 65. TALLA XL. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO: FABRICADOS CON LÁTEX NATURAL. SIN TALCO. RESISTENTES A SOLUCIONES DILUIDAS DE ÁCIDOS Y BLANQUEADORES. SATINADO PARA MAYOR SUAVIDAD. CON ORILLO DE REFUERZO. FLEXIBLE.	6	PAR
52	MANGUERA PARA ELECTROBOMBA, CORRUGADA DE SUCCIÓN 1 ½" X 6 MTS CON ACOPLES, INCLUYE CHEQUE Y ABRAZADERAS	1	UND
53	ROLLO DE PLÁSTICO NEGRO 150X3M ANCHO CAL.3.5. TIPO PLÁSTICOS. ANCHO 3 M. LARGO 150 M. ESPESOR 0.035 MM. COLOR NEGRO. RENDIMIENTO 450 M2. GARANTÍA 1 AÑO	1	ROLLO
54	ACEITE PARA HIDROLAVADORA GASOLINA SAE 20W-50 X CUARTOS	10	UND
55	TERPEL CELERITY 2 TIEMPOS JASO FD CUARTO	10	UND
56	BOLSA NEGRA C6 1 MT X 1.20 MT	40	UND
57	BOLSA BLANCA C6 1 MT X 1.20 MT	40	UND
58	BOLSA VERDE C6 1 MT X 1.20 MT	40	UND
59	CANDADO YALE 110 - 50	3	UND
60	CEPILLO EDIS 5 HILADAS 35 CMS FULLER	15	UND
61	CUCHILLA P/GUADAÑA DE 35 CM PULIDA, 351620P DIMENSIONES (MM) 350X86X1.6 DIMENSIONES LARGO ARTÍCULO (EN MM) 350, ANCHO ARTICULO (EN MM) 86, ALTO ARTICULO (EN MM) 1.6, PESO 0.325 KG, ACABADOS MATERIAL ACERO, COLOR ROJO, ACABADO PULIDO TIPO BELLOTA O SIMILAR	23	UND
62	HERBICIDA DE AMPLIO ESPECTRO MONSANTO X LTS, COMPOSICIÓN GARANTIZADA: INGREDIENTES ACTIVOS: GLIFOSATO: 540 G/L DE ÁCIDO GLIFOSATO DE FORMULACIÓN A 20°C, EQUIVALENTE A 662 G/L DE SAL POTÁSICA DE N-(FOSFONOMETIL)-GLICINA. INGREDIENTES ADITIVOS: C.S.P. 1 LITRO TIPO ROUND UP O SIMILAR	8	LTS
63	HERBICIDA DE CONTACTO NO SELECTIVO. EFICAZ PARA EL CONTROL DE TODO TIPO DE MALEZAS. FORMULACIÓN: CONCENTRADO SOLUBLE EN AGUA. TIPO DE PRODUCTO: HERBICIDA DE USO AGRÍCOLA. REGISTRO DE NACIONAL ICA. AMPLIO ESPECTRO DE CONTROL: CONTROLA TODO TIPO DE MALEZAS. ACCIÓN RÁPIDA: ACTÚA RÁPIDAMENTE, PERMITIENDO QUE LA SIEMBRA SE PUEDA HACER MÁS PRONTO, LO QUE FACILITA UNA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LA TIERRA. RESISTENTE A LA LLUVIA: DESPUÉS 30 MINUTOS LA LLUVIA NO AFECTA LA ACTIVIDAD GRACIAS A SU RÁPIDA PENETRACIÓN. SE INACTIVA EN EL SUELO: NO ES FITOTÓXICO AL CULTIVO ESTABLECIDO Y NO TIENE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE LA FERTILIDAD DEL SUELO. NO ES VOLÁTIL: NO EXPIDE VAPORES QUE AFECTEN A LOS CULTIVOS VECINOS. INGREDIENTES ACTIVOS: PARAQUAT. NOMBRE QUÍMICO: (IUPAC)* ION 1,1' -DIMETIL-4,4' - BIPIRIDILO. FORMULACIÓN: CONCENTRADO SOLUBLE. CONCENTRACIÓN: 200 G/L DE PARAQUAT. NOMBRE COMERCIAL: GRAMOXONE ® SL. FÓRMULA ESTRUCTURAL: PARAQUAT. FÓRMULA EMPÍRICA: C12H14N2. PESO MOLECULAR: 186.3. GRUPO QUÍMICO: BIPIRIDILO. ESTADO FÍSICO: LÍQUIDO. EXPLOSIVIDAD: DENSIDAD DE LA FORMULA. NO ES EXPLOSIVO 1.084 G/CM3	16	LTS
64	GRASA DE LITIO X 370 GR	2	UND
65	LIMA 4081-4 CM TRIANGULAR # 6 DIMENSIONES (MM): 240X30X30, LARGO ARTÍCULO (EN MM) 240, ANCHO ARTICULO (EN MM) 30, ALTO ARTICULO (EN MM) 30, PESO NETO (EN KG) 0.045, MATERIAL ACERO, ACERO AL CARBONO, POLIPROPILENO, COLOR ROJO, PLATEADO, ACABADO ACEITADO ANTIOXIDANTE. TIPO BELLOTA O SIMILAR.	20	UND
66	ESCOBILLA PLASTICA C/CABO 25 DIENTES	14	UND
68	OXIDO DE CALCIO (CAL VIVA) X 50 KG	20	BTO
67	CARRETILLA 120 LITROS TRABAJO PESADO, CARRETILLA DE 120 LITROS, PLATÓN PLÁSTICO CON RUEDA NEUMÁTICA DE RODADA LISA, LLANTA NEUMÁTICA LIGERA,	1	UND

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 7 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

	PLATÓN FABRICADO EN POLIPROPILENO Y ESPESOR DE 4 MM, BASTIDORES FABRICADOS EN MADERA CON ACABADO EN LACA TRANSPARENTE DE 1.3/4", SOPORTES Y REFUERZO TRASERO FABRICADOS EN LÁMINA DE ACERO CON ACABADO DE PINTURA EN POLVO POLIÉSTER COLOR NEGRO, CAPACIDAD: 6FT³ (120 LITROS), RIN 3 ASPAS, MEDIDAS DE LLANTA: 4" (10 CM) X 16" (41 CM), PRESIÓN DE INFLADO: 20 A 25 PSI, DIÁMETRO DEL EJE: 5/8" (15.8MM), NÚMERO DE BALINES: 12, TACÓN ESTABILIZADOR QUE INCREMENTA 20% SU CAPACIDAD DE CARGA SIN DEFORMARSE, LARGO DEL PLATÓN: 101.6 CM, ANCHO DEL PLATÓN: 69.9 CM, PROFUNDIDAD DEL PLATÓN: 43 CM, DIÁMETRO DEL BASTIDOR: 1.3/4" (44.4MM), DIMENSIONES DEL PRODUCTO 70 CM X 147 CM X 54 CM, GARANTÍA 1 AÑO.		
69	HILOS REDONDOS PARA GUADAÑADORA 3.3 MM LARGO 237 M TIPO TRUPER O SIMILAR COLOR ROJO	3	ROLLO
70	INSECTICIDA REGISTRO NACIONAL ICA NO. 1540, INSECTICIDA EN FORMA DE SUSPENSIÓN CONCENTRADA; EL CUAL TIENE COMO INGREDIENTE ACTIVO FIPRONIL 200 G/L. INSECTICIDA AMPLIO ESPECTRO CON ACCIÓN POR CONTACTO Y POR INGESTIÓN. ES UN POTENTE ALTERADOR DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL DE LOS INSECTOS, VÍA BLOQUEO DE LOS CANALES DE CLORO REGULADOS POR EL ÁCIDO GAMMA AMINO BUTÍRICO (GABA). ASPECTO FÍSICO: LÍQUIDO VISCOSO BLANCO NO TRASLÚCIDO. DENSIDAD (G/ML): 1.050-1.150, PH (DISPERSIÓN): 6,0 – 8,0 (1% AGUA DESIONIZADA), DISOLUCIÓN EN AGUA: DISPERSIÓN LECHOSA AL 1 %. CONTENIDO FIPRONIL (G/L): 188-212. TAMAÑO DE PARTÍCULA: MENOR DE 10, UM. SUSPENSIBILIDAD: MAYOR DEL 90,0 % VISCOSIDAD (KU): 55.0-80, PRESENTACIÓN X 1 LTS. TIPO ASTUTO 200 SC O SIMILAR	1	LTS
71	INSECTICIDA PARA MOSCAS, FORMULACIÓN CEBO GRANULADO, INGREDIENTE ACTIVO: CYANTRANILIPROLE 0.5%, CLASIFICACIÓN TOXICOLÓGICA OMS IV, MANEJO RESISTENCIA IRAC 28, USO PROFESIONAL Y DOMÉSTICO, ENVASE X 500 GR CON DOSIFICADOR, SOLUCIÓN ALTAMENTE ATRACTIVA Y DURADERA PARA EL CONTROL DE MOSCAS EN INTERIOR Y EXTERIOR, TANTO EN AMBIENTES URBANOS COMO RURALES, FORMULADO COMO UN CEBO PROTEICO MUY APETECIBLE, DE DEMOSTRADA EFICACIA, COMPOSICIÓN CADA 100 G DE PRODUCTO CONTIENE: CYANTRANILIPROLE (Nº CAS: 736994-63-1) 0,5 G OTROS INGREDIENTES, CSP 100 G GRUPO QUÍMICO: AMIDAS ANTRANILICAS, GRUPO DE RESISTENCIA (IRAC*): 28, INSECT RESISTANT ACTION COMMITTEE, FABRICADO POR: SCHIRM USA, 2801 OAK GROVE ROAD, ENNIS, TX 75120, CONDICIÓN DE VENTA: GENERAL CLASE IV, POCO PROBABLE PELIGRO EN SU USO NORMAL, BANDA VERDE. TIPO ZYROX O SIMILAR	5	UND
72	CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL, MODELO MS 260, 71336 WAIBLINGEN / GERMANY, LWA 114 DB, 1121 967 3302 C, CON CARACTERÍSTICAS DE PASO DE CADENA PULGADAS .325" ,3/8", ESPADA DE 50 CM, MODELOS MS 260,	1	UND
73	CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL MS 461. 63CM D 3/8" RMC. CILINDRADA CM³ 76.5. POTENCIA KW 4.4. POTENCIA_ CV 6. RELACIÓN PESO POTENCIA KG/KW 1.5. PASO DE CADENA PULGADAS 3/8". MODELOS MS 461	1	UND
74	LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA O EPIHELIALES, MARCA CALIFORNIANA, MODELO ROJA CALIFORNIANA, PIE DE CRÍA LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA, LA LOMBRIZ ROJA CALIFORNIANA VA ACOMPAÑADA DE HUMUS CON EL OBJETIVO DE PROCURAR LA SALUD, HUMEDAD Y ALIMENTACIÓN DE LA LOMBRIZ DURANTE EL TRAYECTO. 1 KILO DE LOMBRIZ CALIFORNIANA (1000 LOMBRICES)	18	KG
75	ZAPAPICO COLIMA 5 LIBRAS CON CABO. TIPO: HERRAMIENTAS DE MANGO LARGO. CARACTERÍSTICAS: PICA CON CABO DE 5 LIBRAS DE MADERA, HIERRO MACIZO. ANCHO: 50 CM. ALTO: 11 CM. LARGO: 92 CM. PESO 3.2 KG. MATERIAL DE LA CABEZA ACERO	1	UND
76	CEBO GRANULADO, BIOCIDA ADULTECITA PARA SUPERFICIES NO ABSORBENTES, APLICABLE PINTADO EN PANELES. COMPOSICIÓN: TIAMETOXAM 1%. (Z)-9-TRICOSENO 0,1%, 4H-1 3,5-OXADIAZIN-4-IMINE, 3[(2-CLORO-5-TIAZOLIL) MTEIL]	20	UND

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 8 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

	TETRAHIDRO-5-METIL-N-NITRO. EXCIPIENTES C.S.P. 100 G. SOBRE X 20 G. TIPO AGITA O SIMILAR		
77	ALAMBRE DE PÚA CALIBRE 16.5 X 400MT 15.3KG. ESPECIFICACIONES: TIPO ALAMBRE DE PÚAS. ANCHO 28 CM. LARGO 28 CM. DIÁMETRO 28 CM. COLOR PLATEADO. GARANTÍA 1 AÑO	1	ROLLO
78	ALAMBRE GALVANIZADO C12	25	KG
79	ALAMBRE GALVANIZADO C10	25	KG

CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La adquisición de los elementos que se pretende contratar mediante el presente proceso contractual se desarrollará bajo las siguientes condiciones, las cuales deberán ser cumplidas integralmente por el futuro contratista:

1. Condiciones de los productos

Los elementos objeto del presente proceso contractual deberán ser nuevos, no usados, de primera calidad, encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplir integralmente con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad.

Los bienes suministrados deberán ajustarse a las condiciones de calidad, presentación, funcionalidad y desempeño descritas en la ficha técnica y en la propuesta presentada por el contratista.

En caso de presentarse productos defectuosos, deteriorados, incompletos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista deberá efectuar el cambio, reposición o ajuste correspondiente, sin costo adicional para la Entidad y dentro del término establecido por el supervisor del contrato.

2. Logística de entrega

El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Santa María, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, los elementos que incluyen la instalación de los artículos deberán ser instalados por el contratista y los costos de instalación y materiales necesarios para ello, deberán ser cubiertos por el contratista.

El contratista deberá disponer de los medios logísticos, técnicos, operativos y de transporte necesarios para asegurar la entrega oportuna de los bienes en óptimas condiciones de calidad y presentación.

3. Cantidades y forma de suministro

El contratista entregará a la Entidad los elementos descritos en las fichas técnicas, de conformidad con los requerimientos y cantidades solicitadas por el supervisor del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 9 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Nota 1: El suministro de los elementos y la entrega de estos se realizará a través de entregas parciales y conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad durante el plazo de ejecución contractual.

Nota 2: El contratista entregará a la Entidad los elementos descritos anteriormente, de conformidad con el requerimiento y las cantidades solicitadas.

- Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.
- Garantizar la calidad de los elementos a suministrar.
- Garantizar la asistencia técnica en los términos establecidos en las obligaciones, de los productos que requiera inducción y/o reinducción.

Nota 3: Las especificaciones técnicas y de calidad mínimas requeridas para cada ítem podrán ser mejoradas por los oferentes en cuanto a calidad y desempeño, sin que ello constituya factor de evaluación o puntuación adicional, teniendo en cuenta que el único criterio de evaluación será el menor precio ofertado.

Nota 4: El contratista debe asegurar la entrega de los elementos en la Alcaldía Municipal de Santa María o sitio dispuesto por el supervisor, previa indicación del Supervisor del Contrato, para lo cual deberá disponer de los medios de transporte adecuados que conserven y aseguren su entrega en óptimas condiciones de calidad.

Nota 5: La verificación de las especificaciones técnicas no otorgará puntaje alguno y tendrá carácter habilitante dentro del presente proceso de selección, por cuanto su finalidad consiste en determinar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos por la Entidad en el estudio previo y ficha técnica.

1.2.2. OBLIGACIONES

1.2.2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

- 1) Realizar el suministro de materiales, accesorios, equipos y elementos de ferretería, para la prestación de los servicios públicos de AAA y el funcionamiento de la unidad de servicios públicos domiciliarios del municipio de Santa María – Boyacá.
- 2) Suministrar los elementos descritos en la ficha técnica, en las cantidades, condiciones, tiempos y lugares señalados por el supervisor del contrato, los cuales deberán someterse al visto bueno de la Entidad y surtir todos los trámites requeridos para el ingreso al almacén municipal.
- 3) Realizar entrega parcializada, según las necesidades y requerimientos de la Alcaldía Municipal, conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad durante el plazo de ejecución contractual, dado que no se cuenta con Almacén para realizar una única entrega.
- 4) Realizar entrega parcializada, según las necesidades y requerimientos de la Alcaldía Municipal, dentro de un plazo no superior a 24 horas.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 10 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



- 5) El contratista deberá estar en condiciones de efectuar entregas en las cantidades que requiera la entidad sin importan que estas sean mínimas o máximas en los tiempos establecidas en la obligación N° 8.
- 6) La tubería y accesorios de PVC deben estar certificados en el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 382, NTC 1339, NTC 2295 y NTC 3722-3. Además, deberán estar certificados en el cumplimiento de la Resolución 0501 de 2017.
- 7) La tubería deberá tener información rotulada mínima como: marca y uso, país de origen y fabricante, norma de fabricación, diámetro nominal, rigidez, trazabilidad, y lote.
- 8) Asumir el costo de los transportes de los elementos hasta su entrega en las instalaciones destinadas.
- 9) Mantener los precios unitarios ofertados en la propuesta durante toda la ejecución contractual y hasta agotar el valor del contrato.
- 10) Asumir todos los costos directos, indirectos, administrativos, operativos, logísticos, de transporte, cargue, descargue y demás gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato y entrega de los suministros.
- 11) Coordinar con el supervisor del contrato la forma, cronograma y lugar de entrega de los elementos objeto del suministro.
- 12) El contratista debe estar en condiciones de demostrar la legalidad de los productos a entregar.
- 13) Presentar factura por la compra, detallando los bienes a entregar para la ejecución desarrollo del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
- 14) Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, no usados, de primera calidad y que cumplan integralmente las especificaciones técnicas mínimas exigidas y las condiciones ofertadas en la propuesta.
- 15) Garantizar que los bienes suministrados se ajusten a las condiciones de calidad, presentación, funcionalidad y desempeño requeridas por la Entidad.
- 16) Reemplazar, dentro del término establecido por la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro, inconsistencias en cantidades o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, por elementos iguales o de calidad superior, sin generar costo adicional para la Entidad.
- 17) Dar por escrito las Garantías de calidad de los elementos entregados.
- 18) Garantizar la calidad de los elementos a suministrar
- 19) Cambiar a sus expensas los elementos defectuosos, incompletos, deteriorados o que presenten diferencias frente a las especificaciones técnicas exigidas o a la propuesta presentada.
- 20) Garantizar la entrega oportuna de los elementos contratados, conforme a los plazos y requerimientos establecidos por la Entidad.
- 21) Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en relación con la ejecución contractual.
- 22) Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y demás actas legales que se generen, juntamente con el/la supervisor/a del mismo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 11 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

- 23)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

1.2.2.2. OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- 2) Entregar, a través del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, las pólizas exigidas.
- 3) Ejecutar el objeto del contrato conforme a lo estipulado en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y cláusulas contractuales.
- 4) Atender las instrucciones, observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, actuando con diligencia, cuidado y buena fe en los asuntos que este le asigne. El contratista deberá: (i) elaborar y entregar oportunamente los informes requeridos en los formatos aprobados; (ii) seguir las indicaciones impartidas por escrito; (iii) suscribir, conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio, acta de liquidación y demás actas necesarias; y (iv) acatar las demás sugerencias u observaciones que se le impartan, en tanto se orienten al cumplimiento del objeto contractual y no modifiquen lo pactado sin el procedimiento legal correspondiente.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones o entorpecimientos.
- 6) Asumir el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones, honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato, entendiéndose que dichos costos han sido estimados e incluidos en el valor de la oferta.
- 7) Acreditar, cuando se requiera, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato, incluidos los trabajadores independientes.
- 8) Asumir cualquier gasto adicional que se genere durante la ejecución del contrato, sin que ello implique modificación del valor pactado, salvo autorización expresa.
- 9) Suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
- 10) Adoptar medidas de seguridad industrial, dotando al personal de los elementos de protección personal necesarios para prevenir accidentes durante la ejecución del contrato.
- 11) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se configure vínculo laboral con el municipio.
- 12) Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato.
- 13) Colaborar con los requerimientos formulados por los organismos de control o cualquier otra autoridad competente en relación con el objeto contractual.
- 14) Mantener vigentes las garantías exigidas durante el término pactado en el contrato.
- 15) Ejecutar el contrato con los recursos ofrecidos en la propuesta y establecidos en el contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 12 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

- 16) Responder por el pago de los tributos generados o que llegaren a generarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- 17) Entregar oportunamente la documentación e información contractual solicitada por la administración municipal, sin restricción alguna.
- 18) Presentar la factura o documento equivalente, cuando esté obligado a ello conforme al régimen tributario, junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento contractual, incluyendo el RUT expedido por la DIAN. La omisión de estos requisitos impedirá el trámite de pago. El contratista será responsable por cualquier multa o sanción derivada de información fiscal inexacta.
- 19) Guardar reserva sobre toda la información conocida o suministrada por el Municipio de Santa María en el marco del contrato, especialmente la sujeta a reserva legal. El contratista se compromete a:
 - a) Proteger la información confidencial compartida por el Municipio.
 - b) No divulgar a terceros información confidencial, crítica, reservada o clasificada.
 - c) No utilizar la información para fines distintos a los del contrato, salvo autorización expresa.
 - d) Indemnizar al Municipio por los daños o perjuicios derivados de la revelación o uso indebido de dicha información, ya sea por negligencia o dolo.
- 20) Responder civil y penalmente por sus actos u omisiones en la ejecución del contrato.

1.2.2.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
- 2) Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- 3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
- 4) Impartir instrucciones para la ejecución del servicio contratado.
- 5) Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- 6) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 7) Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- 8) Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
- 9) Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad.
- 10) Designar formalmente al supervisor del contrato, conforme a la normatividad vigente.

1.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales debe efectuarse la escogencia del contratista. De acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 2, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 13 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Así mismo, establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

El inciso sexto del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los bienes y servicios de características técnicas uniformes como aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden agruparse como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

En concordancia con lo anterior, el Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015 reguló la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante subasta inversa, estableciendo igualmente el artículo 2.2.1.2.1.2.5 ibidem que las entidades estatales podrán adelantar la subasta inversa de manera presencial o electrónica.

De igual forma, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que, en los procesos para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales deberán incluir como único factor de evaluación el menor precio ofertado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería v No. CCE-SNG-AMP-008-2025, encontrando que, si bien dicho instrumento contempla algunos bienes relacionados Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería v, el catálogo vigente no satisface integralmente la necesidad identificada por la Entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual comprende el suministro de accesorios, materiales, equipos y elementos de ferretería, incorporando bienes y actividades complementarias que no corresponden exclusivamente a aseo y cafetería estandarizado disponibles mediante catálogo.

Adicionalmente, la necesidad institucional requiere condiciones técnicas, operativas y logísticas especiales tales como:

Adicionalmente, la necesidad institucional requiere condiciones técnicas, operativas y logísticas especiales tales como:

- I. Suministro a través de entrega única de la totalidad de los bienes durante la ejecución contractual;

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 14 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

- II. Entrega total de los artículos conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato;
- III. Elaboración de diseños, impresión o sublimado de acuerdo con la técnica establecida de los logos institucionales del Municipio en los bienes objeto del contrato.
- IV. Instalación de los bienes y artículos requeridos dentro de las especificaciones técnicas, en los sitios establecidos por el supervisor con los criterios técnicos del caso.
- V. Personalización institucional de los bienes objeto del contrato a través de la técnica establecida en cada una de las descripciones técnicas.;
- VI. Cambios posteriores por defecto, daños y cualquier otra novedad en los artículos entregados;
- VII. Disponibilidad logística para atención directa de requerimientos en el Municipio de Santa María.

En consecuencia, la Entidad concluye que el Acuerdo Marco de Precios vigente no permite satisfacer de manera integral, eficiente y funcional la necesidad contractual requerida, razón por la cual procede adelantar el presente proceso mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial, al tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización respecto de los cuales el único factor de evaluación será el menor precio ofertado.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad adelantará la presente subasta inversa de manera presencial, teniendo en cuenta las condiciones tecnológicas, geográficas y operativas del Municipio de Santa María. Lo anterior, debido a que la Entidad no cuenta con infraestructura tecnológica suficiente que garantice de manera permanente la estabilidad, continuidad y seguridad requeridas para el desarrollo de una subasta electrónica, presentándose además limitaciones asociadas a la conectividad a internet, interrupciones recurrentes del servicio de energía eléctrica y afectaciones derivadas de las condiciones climáticas y topográficas propias de la región, circunstancias que podrían comprometer los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y participación efectiva de los oferentes dentro del proceso contractual.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato sería hasta de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$74.242.704,00)** incluido IVA según corresponda.

Conforme al presente cuadro citado, al valor estimado del Contrato a celebrar y para efectos del presente proceso de selección del contratista, la secretaria de Hacienda del Municipio de Santa María ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal ASI:

No CDP	202609003	FECHA	16/09/2026
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR

Direccion: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
 Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
 Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 15 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

2.3.5.01.03.01 1.2.4.6.00	Agua potable y saneamiento básico / SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	SGP-APSB	\$ 19,877,075.00
2.3.5.01.03.02 1.2.4.6.00	Agua potable y saneamiento básico / SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMI	SGP-APSB	\$ 8,481,626.00
2.3.5.01.03.03 1.2.4.6.00	Agua potable y saneamiento básico / SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO / SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMI	SGP-APSB	\$ 6,361,220.00
VALOR TOTAL CDP	CIENTO VENITITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE		\$34,719,921.00

No CDP	202609004	FECHA	16/09/2026
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
2.1.5.01.03 1.2.1.0.00	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / INGRESOS CORRIENTES	ICLD	\$ 13,722,783.00
2.1.5.01.04 1.2.1.0.00	Productos metálicos, maquinaria y equipo / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION / Servicios públ	ICLD	\$ 25,800,000.00
VALOR TOTAL CDP	CIENTO VENITITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTAY UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE		\$ 39,522,783.00

1.5. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

EVENTO	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	21/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación de estudios previos	21/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	21/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 5:00 pm 28/09/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Solicitud limitación Mipymes	Hasta 5:00 pm 28/09/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y aviso de limitación.	Hasta 5:00 pm 29/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 16 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta 5:00 pm 30/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	Hasta 5:00 pm 30/09/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta 5:00 PM de 01/10/2026	Las solicitudes deberán realizarse única y exclusivamente a través de SECOP II Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	Hasta 5:00 PM de 02/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Adendas	Hasta 6:00 PM de 02/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de Ofertas	Hasta 9:00 AM de 06/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA habilita el correo electrónico contratacion@santamaria-boyaca.gov.co , para que los proponentes remitan sus ofertas, conforme a lo establecido en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente. Las ofertas únicamente serán recibidas a través de dicho correo electrónico cuando se haya presentado una indisponibilidad del SECOP II debidamente confirmada mediante el respectivo Certificado de Indisponibilidad emitido por Colombia Compra Eficiente. En tal evento, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA podrá recibir ofertas por este medio, en los términos y condiciones señalados en la mencionada guía.
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	06/10/2026, 9:10 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Informe de presentación de Ofertas	06/10/2026, 9:20 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 17 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

Publicación del informe preliminar de verificación o evaluación	hasta las 5:00 p.m. del 07/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	hasta las 5:00 p.m. del 13/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Publicación del informe Definitivo de verificación o evaluación	hasta las 11:00 a.m. del 14/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del sobre económico de la oferta / Audiencia de Subasta inversa (si hay mínimo 2 proponentes habilitados)	14/10/2026, 4:00 PM	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Audiencia: Sala de Juntas Alcaldía
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	hasta las 6:00 p.m. del 14/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Firma del Contrato	15/10/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

(*) El Pliego de condiciones no tendrá costo alguno y no tendrá que ser necesario retirarlos físicamente de la entidad. Por lo tanto, los interesados en participar pueden bajarlos directamente de la página Web: www.colombiacompra.gov.co.

Nota 1: El Municipio de Santa María podrá modificar el Pliego de condiciones un día antes del cierre o termino para presentar propuestas del presente proceso, mediante adenda que se publicará en la página Web www.colombiacompra.gov.co. Los demás documentos que se expidan con anterioridad a la fecha de entrega de propuestas bajo una modalidad diferente a la Adenda no modificarán el Pliego de Condiciones. En fecha posterior al cierre del proceso podrá, mediante adenda modificar el anterior cronograma. En caso de surgir modificaciones sustanciales a las condiciones exigidas a los oferentes dentro del Pliego de Condiciones, el Municipio ampliará el plazo del cierre para dar oportunidad a los posibles oferentes para que adecuen sus propuestas a las nuevas condiciones del proceso, máximo dentro por el termino establecido en el numeral 4, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993.

Tenga en cuenta que toda la correspondencia y comunicaciones en general, que los proponentes envíen al Municipio, en virtud del presente proceso, deberán remitirla a través de la plataforma SECOP II

De no cumplirse con los requerimientos dispuestos en el párrafo anterior, la respectiva comunicación o solicitud será considerada como inexistente, y como consecuencia de ello, el correspondiente documento no será objeto de revisión y evaluación por parte del Municipio de Santa María.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 18 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

1.6. VALIDEZ DE LA OFERTA

El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio de Santa María, puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre de la SUBASTA INVERSA y solo podrá modificarse en el acto de subasta inversa presencial respecto del precio ofertado, en las demás condiciones se entiende aceptadas las características y condiciones del posible contrato y del objeto a contratar verificado esto la validez de su oferta no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, conforme lo previsto en la Ley 850 de 2003, y demás disposiciones que la adicionen, modifiquen o complementen.

Cualquier inquietud presentada por parte de las Veedurías Ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección y/o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será enviada a los proponentes y será publicada en las páginas Web citadas.

1.8. CALIDAD DE LOS OFERENTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN Y REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA.

En la presente selección podrán participar las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas para funcionar en el país y que su objeto social les permita contratar de acuerdo con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución Política y la Ley.

Los oferentes podrán participar independientemente o a través de consorcios o uniones temporales, siempre y cuando cada uno de los integrantes del mismo, tengan su objeto registrado en Cámara de Comercio y les permita asociarse.

La propuesta se presentará únicamente a través de la Plataforma SECOP II

La propuesta deberá presentarse en idioma castellano, foliada, sin tachaduras ni borrones, con la documentación que se establece en el presente Pliego de Condiciones.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y validada con su firma por el representante legal del oferente, en la misma propuesta.

No se aceptarán ofertas parciales.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 19 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



El Municipio de Santa María, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta en el anexo 1 carta de presentación de la oferta que estudió los Pliego de Condiciones y todos los documentos de la invitación, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del contrato y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 y a las disposiciones del Libro 2, Parte 2, Título 1, del Decreto 1082 de 2015 y normas complementarias.

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma SECOP II, así:

- Indicación expresa de los bienes que ofrece, en el que determine claramente su descripción técnica el valor de la oferta, incluido IVA, discriminando valor unitario y total, de conformidad con el anexo del pliego de condiciones.

- El proponente deberá indicar el término dentro del cual el Municipio puede considerar como válida su oferta, dicho término empezará a contarse desde el día hábil siguiente al cierre del proceso y no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario.

- Solamente se recibe una (1) oferta por proponente.

Igualmente, los proponentes podrán dentro de la oportunidad de traslado del borrador de pliegos de condiciones, solicitar se limite la convocatoria a mipyme en los términos y bajo las condiciones establecidas en el libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, Sección 4, Subsección II, del Decreto 1082 de 2015.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que el Municipio de Santa María o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en esta invitación.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Santa María no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 20 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutado el objeto, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Antes de asistir a las audiencias o presentar su oferta, el proponente voluntariamente por su cuenta y riesgo, determinará el valor de su oferta de acuerdo a las condiciones de cumplimiento del contrato, a la forma solicitada en el pliego de condiciones y lo establecido en los requisitos habilitantes y de evaluación.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en el presente pliego de condiciones, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido. Si el oferente quisiera adicionar alguna explicación o aclaración, deberá hacerla en carta separada y consignarla dentro de anexo.

1.9. LIMITACIÓN Y PARTICIPACIÓN MIPYMES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a **MIPYMES con domicilio en el departamento de Boyacá o de manera particular en el municipio de Santa María – Boyacá**, según lo sustentado en el análisis del sector y en los estudios previos. Para tal efecto, se deberá observar lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, los proponentes deberán dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.4.2.4 del mencionado decreto, de conformidad con el cronograma establecido para el proceso de selección.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 21 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023	

solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 22 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

En caso de recibirse mínimo dos (2) solicitudes de Mipymes para que la convocatoria sea limitada, y las mismas, cumplan con todos los requisitos enunciados, la entidad expedirá aviso de limitación a Mipymes.

En ningún caso se dará trámite ni respuesta a observaciones o limitaciones a Mipymes presentadas fuera del tiempo previsto o por otro medio diferente al establecido por Secop II.

Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

1.10. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del proceso, en este caso, éstas no se abrirán en el acto de cierre del proceso, es decir en la fecha estipulada como plazo máximo para recibir documentos y propuestas y se dejará constancia escrita en el acta de cierre.

No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

1.11. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, la Alcaldía municipal de Santa María rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015):

- No hayan suscrito el compromiso anticorrupción o de probidad
- Intenten enterarse indebidamente de las evaluaciones o influir en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación y adjudicación por parte de la Entidad contratante.
- hayan presentado más de una oferta en el presente proceso de contratación, sea directamente o a través de una estructura plural.
- Formule condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones.
- Si el proponente se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 4 del decreto reglamentario 679 de 1994, el artículo 40 de la ley 45 de 1990 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables vigentes.
- Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente, la información suministrada por el mismo o la contenida en los documentos y certificados anexos de la propuesta, no es o no corresponde a la realidad, o presenta contradicciones o inconsistencias.
- Si el proponente no constituye la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en estos pliegos de condiciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 23 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

- h). Cuando en la propuesta no se ofrezcan con exactitud todos los ítems con las características técnicas mínimas requeridas.
- i). La propuesta que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos exigidos señalados en los pliegos de condiciones, así como no presentar la ficha técnica (de cada producto son la especificación de su marca en caso que aplique).
- j). Cuando la propuesta tenga un valor superior al establecido como presupuesto oficial para la presente convocatoria.
- k). Las demás consignadas en los presentes pliegos de condiciones.
- l). Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
- m). Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
- n). Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
- o). Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
- p). cuando se evidencie un precio artificialmente bajo sin ninguna justificación.
- q). Cuando se presenten Ofertas parciales. No se aceptan ofertas parciales.

1.12. DOCUMENTOS REFERIDOS A LA FUTURA CONTRATACIÓN

El municipio de Santa María para el desarrollo del presente proceso de selección como parte del desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, publica de la fase de planeación contractual, los siguientes documentos:

- ✓ Estudios previos
- ✓ Aviso de convocatoria
- ✓ Proyecto de pliego de condiciones

El Municipio al momento de la celebración del contrato exigirá al proponente que se adjudique el presente proceso los documentos aquí señalados, sin perjuicio de aquellos otros que se requieran para la suscripción del contrato. De no acreditarlos hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, además deberá actualizar al momento del contrato los siguientes documentos:

- ✓ Fotocopia de la libreta militar solo para persona naturales (mayores de 50 años están exentos)
- ✓ Fotocopia del documento de identificación del representante legal y del formato de hoja de vida de persona jurídica y/o natural del Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá cumplir con este requisito.

1.13. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en forma

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 24 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

preventiva en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales, sobre régimen de los poderes". Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que: "Al autenticar los documentos a los que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C art 65)

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, señalado en el anterior numeral siempre que provengan de alguno de los países signatarios de la convención de la Haya, del 05 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille esta dado en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar como requisito previo para presentar la propuesta, la autorización expedida por el órgano competente – para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso, radicada ante el mismo organismo con el lleno de los organismos exigidos. Para estos efectos del proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 25 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

En caso de profesionales de la ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos de dichas leyes especiales para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley.

1.14. VERIFICACIÓN DE OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, cuando de conformidad con la información contenida en el análisis del sector y en los estudios previos el Municipio de Santa María estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador del proceso, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales y no se evidencia un desequilibrio contractual en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

1.15. COSTO DE LA SELECCIÓN

El Proponente sufragará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, el Municipio de Santa María no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice la Selección o su resultado.

CAPÍTULO II

2. PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el siguiente proceso de contratación los documentos se deberán cargar a la Plataforma SECOP II.

SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES

SOBRE 2: Oferta Económica y/u Oferta Inicial de Precio.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES (SOBRE 1)

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del Municipio, determinando así cuales proponentes son considerados habilitados jurídica, financiera, por experiencia, capacidad de organización y técnicamente:

2.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 26 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

Deberá ser diligenciada en su totalidad por el proponente y suscrita por la persona natural que presenta la propuesta. En caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, deberá ser firmada por su representante legal.

Cuando la propuesta sea presentada por medio de apoderado, este deberá contar con facultades expresas para tal fin, lo cual deberá acreditarse mediante el poder debidamente conferido, en el que consten de manera explícita dichas facultades.

Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses frente a la Alcaldía de Santa María. Asimismo, deberán manifestar el conocimiento, aceptación y compromiso de cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el proceso de selección.

2.2.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O MATRICULA MERCANTIL

De acuerdo con lo determinado por la normatividad vigente, para los proponentes obligados deberán presentar este documento el cual llenará los siguientes requisitos:

Las personas naturales deberán aportar registro mercantil, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) que su actividad económica ha sido ejercida por un período mínimo de un (1) año; (ii) renovación vigente al año 2026

Las personas jurídicas deberán aportar certificado de existencia y representación legal el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, y acreditar: (i) una fecha de constitución no inferior a un (1) año respecto al cierre del proceso; (ii) una duración societaria que no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año adicional; (iii) renovación vigente al año 2026

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas previamente.

Si se trata de una persona jurídica y el certificado de existencia y representación legal no contempla expresamente las facultades del representante legal, o si existen limitaciones estatutarias respecto de dichas facultades, deberá adjuntarse el documento que acredite la autorización conferida por el órgano social competente para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y ejecutar todas las actividades relacionadas, directa o indirectamente, con su cumplimiento.

En caso de no estar obligado a presentar el referido certificado, el proponente deberá acreditarlo mediante escrito suscrito por el representante legal, en el cual se indique expresamente la norma que lo exonera de dicha obligación.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal conformado por personas jurídicas, cada una de estas deberá allegar, según corresponda, los documentos anteriormente señalados.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 27 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Así mismo, deberá acreditarse la suficiencia de las facultades del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato. En caso de que dichas facultades se encuentren restringidas por los estatutos sociales, deberá adjuntarse copia del acta del órgano social competente en la que conste la autorización otorgada al representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato y ejecutar todos los actos necesarios para la contratación, en caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la(s) persona(s) jurídica(s) debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberán acreditar las condiciones ya fijadas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio de Santa María considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y UN (1) AÑO MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Santa María así lo autorice.

Autorización para presentar oferta y/o suscribir el contrato (Acta de Junta de Socios, Junta Directiva, etc.). Las personas jurídicas proponentes, en caso de ser necesario, deberán anexar a la propuesta el acta de la junta directiva, asamblea o junta de socios etc., expedida dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en la cual se autorice al representante legal a presentar oferta, firmar y ejecutar el contrato, en el evento que les sea adjudicado.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 28 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal conformado por dos o más personas jurídicas, todas deben presentar el certificado de existencia y representación legal y la autorización al representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor de la propuesta y para firmar y ejecutar el contrato; dicha autorización debe haberse conferido con anterioridad a la fecha y hora de cierre previstas para la recepción de ofertas y deberá ser concordante con la información registrada en la cámara de comercio.

En el evento que se trate de Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de Sociedades Extranjeras sin Sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 29 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



2.2.3 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente o el representante legal en el caso de personas jurídicas, consorcio o uniones temporales, deben adjuntar copia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique.

2.2.4 DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR: LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

El proponente, su representante legal y/o apoderado, según corresponda, deberá anexar copia de la libreta militar o del documento que acredite tener definida la situación militar, requisito exigido para las personas de género masculino menores de cincuenta (50) años, conforme a la legislación vigente.

2.2.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación indicando que el proponente no se encuentra sancionado disciplinariamente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

2.2.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República indicando que el proponente no se encuentra sancionado fiscalmente, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

2.2.7 CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NACIONAL).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 30 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

El proponente deberá acreditar certificado o constancia de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de requerimiento judicial.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

2.2.8 CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El Proponente con su propuesta debe anexar el correspondiente certificado de Medidas correctivas, el cual debe presentar una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario al plazo máximo para la presentación de la propuesta del presente proceso de selección y libre de multas o sanciones.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.
En caso asociaciones permitidas por la Ley 80 de 1993 se debe presentar el de cada uno de los integrantes y el del representante legal.

2.2.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente sea persona natural o jurídica, deberá presentar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento todos los integrantes que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

El registro deberá adjuntarse con expedición mínima del año 2026.

2.2.10 CERTIFICACIÓN CON LA CUAL ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales de sus empleados a los sistemas de Seguridad Social, ARL, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando éste exista por requerimiento de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente a que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiere constituido la sociedad y nunca podrá ser inferior a seis (6) meses anteriores al cierre.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 31 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución.

El proponente, persona natural deberá acreditar su afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, mediante la presentación de los certificados de afiliación respectivos o, en su defecto, con el certificado de pago de la correspondiente planilla, sin que esta última sea de presentación obligatoria.

No será exigible la certificación de pago de aportes parafiscales y de seguridad social por terceros, entendiéndose que, en caso de no aportarla, la persona natural no cuenta con personal a cargo y, por tanto, no está obligada a realizar dichos pagos

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

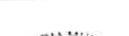
2.2.11 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O DE PROBIDAD.

Los Proponentes deben suscribirlo manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.2.12 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

El proponente deberá aportar certificación, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna

Direccion: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
 Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
 Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 32 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Municipio de Santa María. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

2.2.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DONDE CONSTA TENER PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El proponente deberá allegar certificación donde conste que tiene plena capacidad para celebrar contratos con entidades públicas, sin tener limitación alguna para ejercer la capacidad jurídica como persona.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003; artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, para lo cual será presentada Certificación, diligenciada y suscrita por el Oferente o su Representante Legal en caso de Personas Jurídicas.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo antes señalado.

2.2.14 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Anexar según condiciones (si aplica).

2.2.15 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Deberán aportar el correspondiente Registro Único de Proponentes (RUP) a través del certificado expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará con base en la información vigente y en firme contenida en el RUP, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, y el "Manual para determinar y

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 33 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la nueva fecha establecida para efectos de verificar la vigencia del certificado RUP.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes obligados a estar inscritos en el RUP deberá acreditar su inscripción individual y en firme, aportando el certificado dentro del término antes señalado, y deberá cumplir con los requisitos jurídicos, de capacidad financiera, organizacional y de experiencia, de conformidad con la participación que asuman en la ejecución del contrato.

La evaluación de los requisitos habilitantes se efectuará exclusivamente con base en los datos contenidos en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre, sin perjuicio de lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sobre los efectos de la firmeza del RUP, conforme a la normativa y conceptos técnicos emitidos por dicha entidad.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica extranjera a través de una sucursal debidamente constituida en Colombia, esta deberá acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Igualmente, deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando esté obligada a ello. En caso de restricciones estatutarias para contraer obligaciones, se deberá anexar la autorización expresa del órgano competente para presentar la oferta y celebrar el contrato.

2.2.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman y su representante legal.

2.2.17 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE NO ESTAR INHABILITADO POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 34 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

El proponente deberá aportar, junto con su oferta, el respectivo certificado expedido por la Policía Nacional, en el que conste que ni el proponente, ni los representantes legales, ni ninguno de los integrantes en caso de proponentes plurales, registran antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, al momento del cierre del proceso ni para la suscripción del contrato.

Dicho certificado deberá haber sido expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del proceso de selección. Para efectos de la consulta, deberá tenerse a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA, NIT: 800.029.386-6

2.2.18 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Para la constitución del proponente plural, se deberá diligenciar el correspondiente anexo de este pliego de condiciones.

2.2.19. ACREDITACIÓN REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES (SI APLICA)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 35 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. Como medio de prueba alternativo podrá acreditar la actividad y el tamaño empresarial exigido presentando el RUP.

Nota 2: De conformidad con los conceptos C-295 de 2023 y C-629 de 2024 de CCE, ha de tenerse:

- Que la acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021 – debe realizarse tanto para solicitar la limitación de la convocatoria como para participar en el proceso una vez se haya limitado a Mipyme.
- La posibilidad de participar en convocatorias limitadas a mipymes se encuentra condicionada a que estas acrediten como mínimo un (1) año de existencia o constitución.
- Se debe tener que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia. En consecuencia, el registro mercantil es indispensable para determinar que la Mipyme cumpla con el requisito de existencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.
- El registro mercantil solicitado por el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 – modificado por el Decreto 1860 de 2021– únicamente es requerido en el marco de las convocatorias limitada a Mipyme. Por tanto, aunque la persona natural no este obligada a contar con registro mercantil para participar en el proceso de selección, si deberá presentar dicho documento en caso de que pretenda que el proceso de selección sea limitado a Mipyme y para participar en convocatorias limitadas a Mipyme.

2.2.20 PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

Aportar certificado expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, donde conste estar a paz y salvo de impuestos municipales; en concordancia a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

2.2.21 CAPACIDAD TÉCNICA

• Especificaciones Técnicas

El oferente debe cumplir con las especificaciones y cantidades señaladas en el capítulo de **CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** del presente documento; para lo cual el proponente deberá adjuntar en la propuesta las especificaciones del servicio a prestar.

- Deberá aporta la ficha técnica de los ítems 10, 11, 12, 27, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 41, 42, 62, 63
- **Capacidad de personal (Talento Humano)**

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 36 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

- Deberá aportar certificado de disponibilidad de 4 personas que realizarán el descargue y acomodación de los bienes objeto del contrato a la hora de la entrega.

- **Capacidad de Equipo y/o Infraestructura, y otros**

No Aplica

2.2.23. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para acreditar su capacidad financiera y organizacional, el proponente individual y cada uno de los integrantes del proponente plural, deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), renovado para la vigencia 2026 y en firme, con el fin de verificar la información con corte al 31 de diciembre de 2025. Este certificado deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La Alcaldía Municipal de Santa María evaluará la capacidad financiera y organizacional del proponente con el propósito de verificar que esta asegure la ejecución del objeto contractual sin mayores riesgos, conforme con los rangos o márgenes financieros estimados para el presente proceso, de acuerdo con el análisis del sector.

Cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente el RUP y los demás documentos exigidos, cumpliendo con todas las formalidades requeridas según su naturaleza jurídica.

Los indicadores serán evaluados en función de los criterios establecidos en los documentos del proceso, y en el caso de proponentes plurales, los resultados se ponderarán de acuerdo con el porcentaje de participación de cada integrante, según lo estipulado en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La Alcaldía de Santa María verificará que el proponente cumpla con los indicadores financieros exigidos, así como con los márgenes o rangos mínimos definidos para este proceso contractual, conforme con el análisis de riesgos y capacidades previsto en los estudios previos.

- **Índices de capacidad financiera para Mipyme & Emprendimientos y Empresas de Mujeres.**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6.80
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.48
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.55

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 37 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023	

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0,29
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0,18

- **Índices de capacidad financiera para los demás Proponentes**

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	CRITERIO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 7.16
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.51
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 6.90

Indicadores de Capacidad Organizacional

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.31
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.19

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota. Este componente no otorga ningún puntaje, solamente determina si la propuesta se encuentra habilitada desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional para continuar participando en el presente proceso de selección. Una vez que se haya verificado la presentación y acreditación de todo el componente por parte del proponente, se considerará habilitado.

2.2.24 EXPERIENCIA

2.2.24.1. EXPERIENCIA GENERAL

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 38 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente liquidados o terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o compra y/o Adquisición de equipos y/o accesorios y/o herramientas y/o materiales y/o insumos y/o repuestos y/o elementos de ferretería.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deber ser igual o superior a una vez (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); es decir, mayor o igual a 42.4 SMMLV.

Además, el proponente deberá acreditar la sumatoria en los contratos aportados, inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificación en mínimo Ocho (08) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel: 11 10 17 00; 23 24 21 00; 24 11 15 00; 27 11 27 00; 30 11 16 00; 30 16 20 00; 31 20 15 00; 31 21 15 00; 40 14 16 00; 40 14 17 00; 40 14 20 00; 40 15 17 00; 40 18 30 00; 41 11 19 00

2.2.24.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de máximo dos (02) contratos ejecutados y debidamente liquidados o terminados, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto tenga relación con el suministro y/o compra y/o Adquisición de equipos y/o accesorios y/o herramientas y/o materiales y/o insumos y/o repuestos y/o elementos de ferretería.

La sumatoria del valor de los contratos aportados deber ser igual o superior a una vez (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); es decir, mayor o igual a 42.4 SMMLV.

Además, el proponente deberá acreditar la sumatoria en los contratos aportados, inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) y clasificación en mínimo Nueve (09) de los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel: 11 10 17 00; 23 24 21 00; 24 11 15 00; 27 11 27 00; 30 11 16 00; 30 16 20 00; 31 20 15 00; 31 21 15 00; 40 14 16 00; 40 14 17 00; 40 14 20 00; 40 15 17 00; 40 18 30 00; 41 11 19 00

Los contratos aportados como experiencia general on podrán ser los mismos contratos aportados para la experiencia específica.

2.2.24.3. REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar la experiencia general y específica exigida mediante la presentación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en este pliego.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
 Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
 Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 39 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023	

- El contrato aportado debe haber sido suscrito, ejecutado y liquidado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso.
- La experiencia debe estar consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) renovado al año 2026 y/o en firme al momento del cierre del proceso.
- El contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia debe estar destacado en el RUP por el proponente.
- No se aceptarán contratos que hayan sido objeto de multa o sanción por parte de la entidad contratante.
- Los contratos que se presenten para acreditar experiencia específica no podrán coincidir con los presentados para acreditar la experiencia general o estos con la adicional si es el caso.
- Adicionalmente a la relación en RUP, deberá aportar Contrato y Acta de Liquidación; o certificación.

Reglas adicionales para proponentes plurales (uniones temporales y consorcios)

- Para efectos del presente proceso de selección, cuando se presenten proponentes plurales (Consortios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la experiencia requerida podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, sin exigencia de mínimos individuales, siempre que en conjunto se cumpla con la experiencia total exigida en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, no será obligatorio que todos los miembros del proponente acrediten experiencia, ni se exigirán porcentajes mínimos de aporte individual.
- En todo caso, cuando se presenten contratos ejecutados en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tendrá en cuenta exclusivamente el porcentaje de participación que haya tenido el integrante que acredita la experiencia, de acuerdo con lo estipulado expresamente en el contrato respectivo o sus documentos asociados.
- Si no se especifica dicho porcentaje, se presumirá participación en partes iguales entre los integrantes del consorcio o unión temporal.

Reglas adicionales para personas jurídicas

- Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar su experiencia con base en la de sus socios, accionistas o constituyentes.
- Si superan los tres (3) años y su RUP no fue renovado, no podrán seguir acreditando experiencia con base en la de sus socios.
- No podrá acumularse la experiencia de los socios con la de la persona jurídica si estos presentan oferta conjunta bajo alguna de las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Validación y verificación

- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información y documentación aportada.
- Si se advierten inconsistencias o discrepancias entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la Entidad, la propuesta será rechazada.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 40 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

- En caso de presentarse un número superior al mínimo de contratos exigidos, la Entidad evaluará únicamente las que representen la mejor experiencia, según su criterio técnico.

2.3. DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN (Sobre 2)

Se efectuará la evaluación y calificación de la propuesta bajo el sistema de subasta inversa presencial, conforme se establece más adelante.

El Municipio de Santa María solo procederá a abrir el sobre No. 2 de las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio del total de la propuesta

2.3.2. Componente Económico (Sobre 2).

Las personas naturales, jurídicas nacionales o extranjeras, y los consorcios o uniones temporales, deberán presentar debidamente diligenciado y firmado por el Representante legal de quien presenta la propuesta económica, señalando los valores unitarios de cada ítem y el ponderado del precio final.

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución del contrato; así como los demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista, para lo cual diligenciara la casilla correspondiente a COSTOS INDIRECTOS.

Cada proponente solo puede presentar una oferta, sea en forma individual o como partícipe de un consorcio o unión temporal.

Para ilustrar se anexan los siguientes datos de pago de impuestos y retenciones municipales:

GASTOS QUE TENDRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gravámenes que con lleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del contrato, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones que de cualquier forma o por cualquier motivo resulten aplicables.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
-------------------	-------

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 41 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Estampilla para la Justicia Familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Fondo de Vigilancia y Seguridad Ciudadana	Pago del 5.0% del valor del contrato de obra.
Pro-Deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Rete fuente	Según el régimen tributario y la naturaleza del pago
Rete ICA	Conforme a la actividad del contratista, el objeto contractual y el Estatuto de Rentas Municipal
IVA	Según la naturaleza del bien o servicio y el régimen tributario aplicable
Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral	El CONTRATISTA deberá realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, y acreditar su pago como requisito para la ejecución y/o pago del contrato, según corresponda.
Se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA deberá informarse y cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución del presente contrato, en especial aquellas relacionadas con tributos de carácter territorial, tales como el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y el Impuesto de Alumbrado Público, cuando haya lugar. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA cumplir con la inscripción, declaración, liquidación y pago de dichos tributos ante las autoridades competentes, de conformidad con la normativa vigente aplicable	

2.4. RADICACIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS

Las propuestas se presentarán a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del Proceso

Los requisitos habilitantes se verificarán en presencia del Comité Evaluador en diligencia de Verificación de Requisitos Habilitantes.

La oferta económica (oferta inicial de precio) solo se conocerá el día de la realización de la subasta inversa, y única y exclusivamente respecto de aquellas propuestas que en desarrollo del proceso hayan sido habilitadas

2.5. FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El Municipio de Santa María solo procederá a verificar las propuestas que hayan sido habilitadas y serán estas quienes participen del proceso de subasta inversa presencial, método a través del cual se buscará seleccionar la oferta más favorable por precio final mediante lances sucesivos de disputa por menor precio.

2.6. PROPUESTAS PARCIALES

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 42 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.7. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

2.8. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que La Entidad, comuniquen a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para que presenten las observaciones correspondientes.

La labor y función del comité asesor se debe desarrollar dentro de la objetividad propia de su finalidad. Los miembros del comité asesor, con la aceptación de dicha labor, comprometen su responsabilidad ante la imparcialidad y confidencialidad que les corresponde.

2.9. REGIMEN DE SUBSANACION

En atención a lo consagrado en el Artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad dentro de los términos y condiciones establecidos en el CRONOGRAMA del presente proceso de selección requerirá a los proponentes con el objeto que subsane los requisitos habilitantes.

Para el efecto del requerimiento a oferentes para la subsanación de requisitos habilitantes primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el soporte del contenido de la oferta, que no constituyan factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 43 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Si la entidad identifica inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad Estatal les solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos en un plazo razonable y adecuado, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO; Estos requisitos solicitados para subsanación se hará en igualdad de condiciones para todos los proponentes y deberán ser aclarados, complementados o corregidos antes de la fecha prevista en el Cronograma para la adjudicación.

2.10. OFERTA ÚNICA

En caso de que solo se presente una propuesta y ésta se encuentre habilitada y su valor se encuentre ajustado al presupuesto oficial, o presentadas varias propuestas solo una resulta habilitada para participar en la subasta, el Municipio adjudicará al proponente habilitado, el día que se tenía previsto para la subasta.

2.11. SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y ADJUDICACIÓN

El Municipio, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y de la evaluación realizada, dispondrá hasta el día señalado en el Cronograma del Proceso para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos establecidos en el ordinal 9° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de la ampliación por vía de prórroga

El Municipio llevará a cabo la audiencia de subasta inversa presencial el día señalado en el Cronograma del Proceso, a la hora allí establecida. Sin perjuicio del cronograma, el Municipio notificará a los proponentes publicando la citación a la audiencia en la página web www.colombiacompra.gov.co.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública, a la cual podrán asistir los representantes legales de las firmas proponentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado conforme a la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad, estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité de evaluadores y habilitadores, y el funcionario que actúe como Jefe de Control Interno.

En esta audiencia, podrán intervenir los observantes del informe de habilitación que hayan radicado oportunamente sus observaciones, a quienes se les concederá el uso de la palabra por una sola vez. Estas intervenciones no podrán servir para hacer nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión, y deberán referirse estrictamente a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones formuladas. De esta manera, los interesados que no hayan presentado observaciones no podrán formularlas durante la audiencia.

Las intervenciones serán analizadas por los miembros del Comité de Evaluadores, quienes emitirán respuestas a las mismas. El ordenador del gasto podrá suspender la audiencia para dar tiempo suficiente al Comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 44 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



respuesta del Comité, se proseguirá con la audiencia y, tras analizar la información, se determinará cuáles ofertas están habilitadas para participar en la subasta inversa.

El ordenador del gasto podrá aceptar o apartarse de la recomendación del Comité evaluador, justificándolo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

La subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella, y se regirá por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Una vez identificadas las propuestas de los proponentes habilitados, el Municipio procederá a asignar una contraseña a cada proponente, la cual se utilizará a lo largo de la subasta inversa.

A los proponentes se les distribuirán sobres y formularios para la presentación de lances, los cuales estarán identificados con la contraseña del respectivo proponente. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión inequívoca de que no se realizará ningún lance de mejora de precios. Además, el formulario deberá ser suscrito por el representante legal y/o apoderado para que tenga validez dentro de la subasta. De no estar firmado, se entenderá que el proponente ha decidido no hacer un lance válido y que, por lo tanto, mantiene su precio inicial.

Para el presente proceso, el Municipio adelantará la subasta inversa presencial sobre el valor total de los ítems referidos en la ficha técnica y su cálculo para las entregas.

La subasta inversa presencial se desarrollará en audiencia pública bajo las siguientes reglas:

- El Municipio identificará las propuestas de los proponentes habilitados y asignará una contraseña a cada uno de ellos.
- El Municipio abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio (las cuales fueron entregadas el día de la recepción de ofertas) y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.
- El Municipio otorgará, entre cada lance que mejore la menor de las ofertas, un lapso de tiempo de diez (10) minutos.
- Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados por el Municipio.
- El Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.
- El Municipio registrará todos los lances válidos y los ordenará de forma descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 45 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

- Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- El Municipio repetirá el procedimiento descrito en los anteriores numerales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.
- El margen mínimo de mejora de ofertas para precios unitarios, por debajo de los cuales los lances no serán aceptables, será de 0.5%.
- Para todos los efectos de la subasta, los lances deberán formularse en pesos.
- Una vez adjudicado el contrato, la entidad hará público el resultado del certamen, incluyendo la identidad de los proponentes.

En caso de existir empate se adjudicará el contrato siguiendo las reglas de desempate establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, se entenderá que hay empate cuando, efectuado un lance válido por dos o más proponentes, se presente un valor ofertado igual entre dos o más ofertas y, realizado un nuevo lance sobre ese valor, se mantenga el mismo valor ofertado por dos o más proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados se detecte que el proponente ha ofertado un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia de adjudicación al oferente que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité evaluador, en lo que corresponda, determinará si el valor de los ofrecimientos responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, y si las mismas no ponen en riesgo el proceso, así como el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales en caso de ser adjudicado el contrato a dicho proponente. En ese caso, recomendará al ordenador del gasto la adjudicación de los ofrecimientos del proponente.

De no corresponder las explicaciones dadas por el oferente a circunstancias objetivas relacionadas con él y su oferta, y considerando la fluctuación entre los mayores y menores precios ofertados, el comité recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no sean detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos derivados de tal hecho, ya que la entidad contratante no aceptará reclamo alguno relacionado con ellos, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 46 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

De esta audiencia se levantará un acta y se elevará el acto administrativo debidamente motivado.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procederá mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

El proponente que, al final de la Subasta Inversa, presente la menor oferta económica deberá, previa adjudicación del contrato, presentar en el desarrollo de la misma audiencia pública su oferta económica debidamente actualizada, con indicación de precios unitarios y totales, de acuerdo con el precio final ofertado

2.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

En atención al decreto 1860 del 2021, artículo 2.2.1.2.4.2.17. "Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 47 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 48 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 49 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 50 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 51 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 52 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 53 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.

Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 54 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	

tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces."

En desarrollo del numeral anterior, se establece que: se tendrá como factor de desempate al oferente que haya radicado su oferta en primer lugar.

Nota 1: SI USTED APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ DILIGENCIAR LOS ANEXOS TENIDOS EN CUENTA POR LA ENTIDAD Y ALLEGAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Nota 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Se garantiza la reserva legal en desarrollo del artículo 18 Ley 1712 de 2014 y artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

2.13. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Municipio declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta
- Cuando no se presente ninguna propuesta
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta esta incurra en alguna causal de rechazo
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos Pliego de condiciones

2.14. ADJUDICACIÓN

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 55 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

La Entidad efectuará la adjudicación del presente proceso en la misma audiencia de subasta inversa de conformidad con el cronograma del proceso. La Entidad podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la Entidad así lo exijan.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.15. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

2.16. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, como máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se encuentran señalados en la minuta del contrato que se anexa a este Pliego de Condiciones.

2.17. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, dará lugar a las acciones legales conducentes, al reconocimiento de daños y perjuicios causados. En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 56 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



El término para el cumplimiento del objeto de este contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO**. Para la ejecución del contrato se requerirá firma del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única por parte del Municipio y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

3.3. RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente. Del mismo modo, el decreto único reglamentario 1082 de 2015, subsección 1: planeación, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos, establece en el numeral 6 la obligación de hacer el respectivo análisis de riesgo y determinar las formas de mitigarlo.

La matriz expuesta en los estudios previos, preparada por la entidad hace parte integrante de los documentos del proceso y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza

Para los riesgos que se pueden presentar dentro del Presente Proceso de Selección y que pueden afectar La Etapa de Planeación hasta la terminación del Plazo de Ejecución, La Liquidación del Contrato y el Vencimiento de las Garantías, se tiene

1 escala de consecuencias probabilidad.

PROBABILIDAD DEL RIESGO		
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
RARO	Puede ocurrir excepcionalmente	1
IMPROBABLE	Puede ocurrir ocasionalmente	2
POSIBLE	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	3
PROBABLE	Probablemente va a ocurrir	4

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 57 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

CASI CIERTO	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5
-------------	--	---

2 Categorías del Riesgo

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

3 matriz de riesgos

3 matriz de riesgos													
2		1		No.									
GENERAL	GENERAL	Clase											
EXTERNO	INTERNO	Fuente											
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Etapas											
FINANCIERO	FINANCIERO	Tipo											
Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Aumento del precio del dólar	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)											
Rompimiento económico del contrato.	Aumento de precios de los elementos	Consecuencia de la Ocurrencia del evento											
Raro	2	Probabilidad											
Menor	3	Impacto											
3	4	Valoración del riesgo											
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	categoría											
Entidad	Contratista-Municipio	¿A quién se le asigna?											
Prever los posibles cambios en las tasas de los diferentes impuestos o la imposición de	Se realizará seguimiento periódico por parte de supervisor del contrato, con el	Tratamiento/ Controles a ser implementados											
Raro	1	Probabilidad		Impacto después del Tratamiento									
Moderado	2	Impacto											
4	3	Valoración del riesgo											
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría											
No	SI	¿Afecta la ejecución del Contrato?											
Municipio	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Persona responsable por implementar											
Acta de inicio	MENSUAL	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento											
Acta de terminación	Liquidación del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento											
N.A.	INFORMES DE SUPERVISION	¿Cómo se realiza el monitoreo?		Monitoreo y revisión									
Acorde a la fecha de entrega de los bienes	Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?											

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 58 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

6	5	4	3	No.
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	Fuente
EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	Etapa
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO	Tipo
No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Que el contrato no se firme.	Que el proceso se declare desierto.	Mora en el pago por parte de la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)
Incumplimiento del objeto contractual	Obstruye la ejecución del objeto a contratar	No suscripción del contrato	Desequilibrio económico en el contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento
Posible	Raro (1)	Posible (3)	Raro	Probabilidad
Menor	Menor (2)	Catastrófico (5)	Moderado	Impacto
5	3	8	4	Valoración del riesgo
Riesgo medio	Riesgo bajo	Riesgo extremo	Riesgo Bajo	categoría
Contratista	Contratista	Municipio	Entidad	¿A quién se le asigna?
Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que	Controlar los tiempos en cada dependencia en los vistos buenos para orden de pago	Tratamiento/ Controles a ser implementados
Raro	Raro (1)	Raro (1)	Raro	Probabilidad
Insignificante	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado	Impacto
2	2	3	4	Valoración del riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Categoría
Si	Si	Si	No	¿Afecta la ejecución del Contrato?
Municipio	Municipio	Municipio	Supervisor	Persona responsable por implementar
Firma del contrato	Fecha de la resolución de adjudicación	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Liquidación del contrato	Firma del contrato	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Acta de terminación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de obligaciones contractuales	Verificar que el contratista suscriba el contrato	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos y pliego de condiciones	N.A.	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Mensualmente	Suscripción del contrato	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	N.A.	Periodicidad ¿Cuándo?

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 59 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

10		9	8	7	No.
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL	Clase
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	Fuente
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN	Etapas
OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	FINANCIERO	Tipo
Relaciones laborales como accidentes laborales de personal, y enfermedades de origen	No cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad	Actualización en norma técnica	No contar con el flujo de caja para la cancelación de las cuentas	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Sobrecosto en la ejecución del contrato e incumplimiento en la prestación del servicio contratado	Suministro de productos de mala calidad	Retraso en la ejecución del contrato	Suspensión y demoras en la ejecución del contrato.	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
Improbable	Posible	Improbable	Raro	Probabilidad	
Mayor	Menor (2)	Menor	Menor	Impacto	
6	5	4	3	Valoración del riesgo	
Alto	Riesgo medio	Bajo	Bajo	categoría	
Contratista	Contratista	Municipio	Municipio	¿A quién se le asigna?	
establecer programa de salud ocupacional por parte del operador	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	Revisar constantemente la normatividad relacionada con el objeto del contrato	Verificación mensual del flujo de caja	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
Improbable	Raro (1)	Raro	Improbable	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante	Impacto	
1	2	2	3	Valoración del riesgo	
Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Bajo	Categoría	
NO	Si	Si	NO	¿Afecta la ejecución del Contrato?	
contratista	Municipio	Municipio	Municipio	Persona responsable por implementar	
Fecha inicio del contrato	Firma del contrato	Fecha en que se empiecen a implementar la nueva normatividad	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Verificación de la normatividad	Revisión flujo de caja	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo estimado en el Contrato	Mensualmente	Mensualmente	Mensualmente	Periodicidad ¿Cuándo?	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 60 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)		Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	¿A quién se le asigna?	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión		
11	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en los perfiles del personal propuesto		Incumplimiento del contrato	Posible	Mayor	7	Alto	Contratista	Verificación continúa por parte del supervisor del personal contratado por parte del	Raro	Menor	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Supervisión ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de calidad en el servicio prestado		Deficiencia en la oportuna prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Monitoreo y control constante a avances y ejecución de actividades programadas	Improbable	Insignificante	3	Bajo	NO	Supervisor	Fecha inicio del contrato	Fecha final del contrato	Revisión informes avances de ejecución	Mensualmente
13	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Mano de obra calificada		Producto defectuoso o de mala calidad sin satisfacer los requerimientos de la entidad	Posible	Mayor	6	Riesgo BAJO	CONTRATISTA	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo.	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Municipio	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato
14	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL Y POLÍTICO	Falta de ejecución el contrato por alteraciones de orden público		No se satisface la necesidad requerida por el Municipio.	Posible	Mayor	6	Riesgo BAJO	MUNICIPIO- CONTRATISTA	Comunicación oportuna por parte del contratista y plan de contingencia por parte del mismo.	Improbable	Insignificante	2	Bajo	No	Municipio	Fecha inicial del contrato	Fecha final del contrato	Revisión de informes de ejecución	Según lo estimado en el contrato

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 61 de 66
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023	



17			16			15			No.
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	No.			
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	Clase			
EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	Fuente			
AMBIENTAL	ECONOMICOS	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL	AMBIENTAL	Etapas			
Inadecuado manejo ambiental y/o no contar con los correspondientes permisos	Variación de los precios ofertados	Circunstancias climatológicas que no permitan la ejecución de la	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)						
Multas por incumplimiento en manejo ambientales y/o permisos	La propuesta económica forma parte integral del contrato, por tal razón el contratista está obligado a sostener los precios de su oferta, dado el carácter vinculante de esta, en caso que se presenten variaciones en los precios unitarios de los repuestos y	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio	Consecuencia de la Ocurrencia del evento						
Posible (3)	1	Posible	Probabilidad						
Mayor (4)	3	Mayor	Impacto						
7	4	6	Valoración del riesgo						
Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	categoría						
Contralista	Contralista	Contralista- Municipio	¿A quién se le asigna?						
Verificar para la ejecución del contrato, que el contratista posea las licencias,	Se realizara seguimiento periódico por parte de las instancias responsables como el supervisor del contrato, con	Verificar según reportes del IDEAM días benéficos para el desarrollo del	Tratamiento/ Controles a ser implementados						
Raro (1)	1	Raro	Probabilidad						
Insignificante (1)	2	Insignificante	Impacto						
2	3	1	Valoración del riesgo						
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Categoría						
Si	SI	No	¿Afecta la ejecución del Contrato?						
Municipio/Contralista	SUPERVISOR DEL CONTRATO	Contralista	Persona responsable por implementar						
Firma del contrato	MENSUAL	Fecha inicial del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento						
Liquidación del contrato	MENSUAL	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento						
Informes del contratista	INFORMES DE SUPERVISION	Revisión de informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?						
Cada entrega	MENSUAL	Según lo estimado en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?						

3.4. GARANTÍAS EXIGIDAS

En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 62 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

Con el propósito de amparar el riesgo en el incumplimiento de la oferta, el Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral y las normas de contratación estatal.

Riesgos Cubiertos con la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento:

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Suficiencia de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor será equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección de contratista

2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Santa María, la cual **la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia la siguiente Garantía:**

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contrato de Seguro Contenido en Una Póliza adquirida ante compañía de seguros legalmente	UNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del Contrato	20% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio de muto acuerdo
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% Del valor del Contrato	Igual al Plazo de ejecución del contrato y 1 año más

Nota: Las pólizas para contratista deberán ser cargadas en el SECOP II y excepcionalmente allegadas al correo contratacion@santamaria-boyaca.gov.co.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 63 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

3.5. MULTAS

La Entidad Estatal tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con lo establecido en el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17, de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Decreto 1082 de 2015.

3.6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante **ACTAS PARCIALES** hasta completar el noventa 90% por ciento del valor total del contrato; previa suscripción de actas de recibo a satisfacción aprobadas por el supervisor del contrato. El último pago; es decir el diez 10% por ciento restantes, se efectuará una vez el supervisor reciba a satisfacción final del objeto contractual de acuerdo con los parámetros establecidos y se suscriban por las partes las actas de terminación y Liquidación respectiva.

El desembolso de los recursos se realizarán previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de todas las obligaciones, así mismo la respectiva factura con sus soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Para el pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para tal fin el contratista deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográficos, planillas de entrega y planillas de seguimiento) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

3.7. SUPERVISIÓN POR PARTE DE EL MUNICIPIO

El Municipio ejercerá la supervisión del contrato. La supervisión estará a cargo de Secretaria General y de Gobierno. En todo caso el ordenador del gasto en cualquier momento podrá modificar esta designación. quien podrá atender entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico las siguientes actividades mínimas:

1. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento.
2. Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato.

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE Santa María	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 64 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

3. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato.
4. Informar por escrito a la Supervisión, de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de los mismos constitutivos de sanción o multa, para que la entidad adelante el procedimiento administrativo sancionatorio.
5. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista y al cumplimiento de las obligaciones administrativas, y legales que se estipulen en el contrato.
6. Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución

3.8. PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información manipulada durante las diferentes fases de ejecución del contrato, al igual que aquella que con ocasión del mismo llegue a conocer el futuro contratista es propiedad del Municipio y se considera confidencial, por tanto, no podrá ser utilizada ni dada a conocer a terceros, salvo casos expresos en los que medie la autorización previa y escrita del Municipio.

3.9. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses del Municipio o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en donde se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. Desde ya el proponente declara que de serle adjudicado el contrato tal suspensión del mismo no le generará perjuicio alguno ni afectará el equilibrio contractual.

3.10. PERSONAL

El personal que el contratista designe para la ejecución del presente contrato no tendrá relación laboral alguna con el Municipio de Santa María, toda vez que no existe subordinación ni dependencia entre el Municipio y el contratista, ni entre el Municipio y el personal designado por el contratista.

3.11. REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato que se genera de la presente contratación y sus prórrogas si las hubiese, no habrá lugar a revisión de precios, en todo caso este contrato está sujeto a que los valores ofertados no estén por encima de lo regulado por el gobierno nacional en la materia. Lo anterior sin perjuicios de un eventual desequilibrio contractual de conformidad con las normas vigentes.

3.12. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el

Dirección: Carrera 3 # 3 56 / Nit. 800.029.386-6
Teléfono: +57 (608)7405858 | Código Postal 152820
Correo: contactenos@santamaria-boyaca.gov.co

ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA		FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 02	Pág. 65 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL		Fecha: 25/07/2023		

contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

3.13. LOS APREMIOS QUE SE PROPONEN SERÁN: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL.

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico: **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, a título de apremio, el Municipio podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA.** Sin perjuicio de lo estipulado anteriormente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, o de la declaratoria de caducidad del contrato, el **CONTRATISTA** deberá pagar al Municipio a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra el Municipio por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA** y que es compatible con lo pactado anteriormente y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer el Municipio, en caso de incumplimiento del contrato por el **CONTRATISTA** o la declaratoria de caducidad del contrato. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán

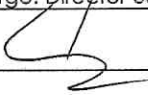
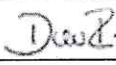
ALCALDÍA MUNICIPAL DE 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARÍA	FORMATO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES		
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 02	Pág. 66 de 66	
	PROCEDIMIENTO: PLANEACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL	Fecha: 25/07/2023		

directamente por el **CONTRATISTA**. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta propuesta de cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del Municipio si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.

3.14. DOMICILIO CONTRACTUAL.

Como domicilio legal para los efectos del contrato será el Municipio de Santa María, Departamento de Boyacá.


RUBEN DARIO GONZALEZ GARCIA
Alcalde Municipal

PROYECTO	REVISÓ	APROBÓ
BRAIAM ALEXIS MARTÍNEZ BARRETO	DAWER RIVERA ZAMUDIO	RUBÉN DARÍO GONZÁLEZ GARCÍA
Cargo: Director USPD	Cargo: Asesor Contratación	Cargo: Alcalde Municipal
Vo.Bo. 	Vo.Bo. 	Vo.Bo. 